

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Jurado Mixto de Metalurgia y Derivados (SECCION DE JUGUETERIA)

Núm. 890

El pleno de la sección de Juguetería de este Jurado en reunión celebrada el día 21 de los corrientes acordó por unanimidad prorrogar, hasta la entrada en vigor de las nuevas, las vigentes bases de trabajo aprobadas en 21 de Febrero del pasado año 1933 y que terminan su vigencia el día 7 de Marzo próximo, en virtud de haberse nombrado una ponencia para el estudio y elaboración de las nuevas que han de formularse.

Lo que se pone en conocimiento general de los interesados a sus efectos.

Córdoba 22 de Febrero de 1934.—El Presidente P. Pastor.—El Secretario, José M. Aranda.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 815

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día primero del corriente mes fueron designados como vocales natos para constituir las comisiones de evalua-

ción del Repartimiento general de utilidades para el presente año, los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Julio Muñoz Morales, don Francisco Molero Ruiz, don Félix Moreno Ardanuy y Sociedad Electro Harinera.

PARTE PERSONAL

Don Pedro Liñán Ardanuy, don Juan José Mayén Gálvez y don Manuel Rosa Velasco.

Contra las designaciones anteriores se podrán presentar reclamaciones durante el término de siete días a contar desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal en su parrafo 2.º.

Palma del Río 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Atalaya.

PEDRO ABAD

Núm. 835

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formado y aprobado definitivamente por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de esta villa al camino de los Majuelos y carretera de Montoro a Rute, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15

días durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 20 de Febrero de 1934.—Francisco Nieto.

PALMA DEL RIO

Núm. 837

Terminado el plazo de garantía de las obras de pavimentación y acerado de la calle Pí y Margall y Plaza de Alcalá Zamora de esta ciudad, y correspondiendo a los propietarios de las fincas afectadas, satisfacer el importe de las Contribuciones especiales por pavimentación y acerado en la proporción establecida por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de treinta días en la Secretaría Municipal las liquidaciones correspondientes.

Durante el citado plazo y en el de siete días más, serán admitidas las reclamaciones que puedan formular los interesados, con arreglo a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza correspondiente, vigente a estos efectos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho del actual, se hace público a los efectos consiguientes.

Palma del Río 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Atalaya.

LUCENA

Núm. 838

Don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte,

Abogado, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formados los Padrones de los arbitrios sobre los productos de la tierra el de Inquilinato, el de prestación de servicios de alcantarillado, y el de casinos y circulos de recreo, que han de regir durante el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan examinarlo durante las horas hábiles de oficina y producir las reclamaciones que a su interés convenga y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 20 de Febrero de 1934.—Vicente Manjón-Cabeza.

BAENA

Núm. 839

Confeccionada por el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento la Matricula para la exacción en el presente ejercicio del impuesto sobre casinos y circulos de recreo, queda expuesta al público por plazo de ocho días hábiles a partir del primero laborable para que los contribuyentes a que afecta puedan examinarla durante las horas de once a trece en el Negociado de referencia e interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Febrero de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

CASTRO DEL RIO

Núm. 857

Don Rafael Cuenca Algaba, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 de los corrientes y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, y reformado por el Decreto Ley del Ministerio de Hacienda del 12 de Enero de 1932, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presente año, habiéndoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del referido Estatuto este último también reformado por expresado Decreto Ley, a los contribuyentes que se expresan:

PARTE REAL

Don Rafael Melendez Valdés Ruiz.

Don Luis Jesús Fernández de Córdoba.

Don Miguel de la Rosa Merino.

Don Juan Antonio Fuentes Rodríguez.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Asunción

Don Juan León y Rodríguez Carretero.

Don Juan Melendez Valdés Ruiz.

Don Ramiro Castro Merino.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

Don Rafael Navajas Moreno.

Don José Criado y Rodríguez Carretero.

Don Antonio Carretero Vergara.

La precedente relación y los documentos acreditativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como la relación de contribuyentes de la parte real del repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Castro del Rio 21 de Febrero de 1934.—Rafael Cuenca.

BUJALANCE

Núm. 859

Don Manuel Belmonte Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que formados los padrones y matrículas relativos al año actual para el cobro de los arbitrios sobre canalones, alcantarillado, vuelo de ventanas, casinos y círculos de recreo, vigilancia de establecimientos públicos, inquilinatos y carruajes de lujo de tracción animal, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 21 de Febrero de 1934.—Manuel Belmonte.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 866

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Los Blázquez a 20 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

BAENA

Núm. 888

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre administración y régimen de reses mostrencas, se hace público el hallazgo de una burra rucia cerrada y sin hierro alguno, abandonada en la vía pública, advirtiéndose que transcurridos 15 días sin presentarse su dueño a reclamarla se procederá a su venta en pública subasta conforme determina citado Reglamento.

Baena 22 de Febrero de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

SANTAELLA

Núm. 889

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haberse encontrado extraviada y sin dueño conocido en extramuros de esta población, una mula de cinco años de edad, capa parda, alzada la marca, mohina, hierro RA enlazadas tabla lado izquierdo del cuello, descalza de las cuatro.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, pasado el cual sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Sociedad general de Ganaderos de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella 20 de Febrero de 1934.—Francisco Serrano.

EL CARPIO

Núm. 904

Este Ayuntamiento, en sesión ce-

lebrada el día veintidós de Enero próximo pasado, acordó contratar por subasta el suministro de alumbrado público por electricidad, de esta villa y de las dependencias y oficinas municipales.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y caso de ser domingo o feriado, al siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas bajo mi presidencia o del señor concejal en quien delegue, con asistencia también, de otro señor concejal designado por la Corporación y dando fé del acto el Secretario de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado Primero de esta Secretaría, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 450 pesetas y reintegradas con un sello municipal de una peseta, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas (325 pesetas) importe del cinco por ciento (5%) en que se halla calculado el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de seiscientos cincuenta pesetas, (650 pesetas) importe del diez por ciento (10%) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de diez años.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba don Antonio Hidalgo Cabrera.

La Corporación ha dado cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, hoy vigente, anunciado el acuerdo que motiva la celebración de esta subasta, sin que contra él dentro del plazo legal, se haya producido reclamación alguna.

Tanto el acto de subasta como todo lo demás relativo al servicio que se pretende contratar, se ajustará a las prescripciones que determina el Reglamento antes mencionado.

Todo lo cual, se hace público, para general conocimiento.

El Carpio 21 de Febrero de 1934. El Alcalde, Manuel Pastor Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... en terado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de El Carpio para la contratación en pública subasta del

alumbrado público por medio de la electricidad, de aquella villa y suministro del preciso para las dependencias y oficinas municipales, se comprometo a realizar el servicio en las siguientes condiciones (aquí se consignarán los precios fijados por Kw-h.) acompañando documento que acredite haber constituido el depósito establecido para fianza provisional y quedando comprometido, en un todo, a las condiciones establecidas en el correspondiente pliego que sirve de base para esta licitación.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público de la villa de El Carpio y el que sea preciso para las dependencias municipales.

BUJALANCE

Núm. 925

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Ordenanza que a continuación se inserta referente a la imposición y exacción de contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado, pavimentación y construcción de acerados que se llevarán a efecto en las calles que expresa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia durante el cual y siete días después, se podrán formular las reclamaciones que los interesados consideren procedentes ante el Ayuntamiento.

El examen de la Ordenanza se efectuará así como de los documentos anexos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, advirtiéndose que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones no serán atendidas las que se formulen.

Bujalance veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Cristóbal Girón.

ORDENANZA para la exacción de contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado, pavimentado y construcción de aceras que se llevarán a efecto en las calles del Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana, Luis Escribano, Eduardo Soto mayor, San Francisco y Fermín Galán de esta ciudad y Plaza de la República.

Artículo primero. De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 316 y 332 al 359 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, los artículos 33 al 40 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente y los artículos 51 al 53 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, el Ilustre Ayuntamiento de Bujalance establece un arbitrio o contribución especial sobre obras y mejoras urbanas que construya en las calles arriba indicadas por producirse por efecto de las mismas un aumento determinado de valor de las fincas comprendidas en el trayecto o calle donde dichas obras se ejecuten y beneficien a personas o clases determinadas.

Artículo segundo. Se consideran beneficiadas y por consiguiente sujetas a la obligación de contribuir, todas las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de las obras, servicios o instalaciones del Ayuntamiento y la imposición de la contribución se regulará conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero en sus artículos 332 al 359 del Estatuto Municipal vigente y con arreglo a la siguiente,

TARIFA

Artículo tercero. La exacción que por contribuciones especiales han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles donde se ejecuten obras de alcantarillado, pavimentado o reposición de calles, plazas y aceras, es como sigue:

OBRAS DE ALCANTARILLADO

Los dos tercios del coste de las obras, excluido el importe de las instalaciones complementarias de aprovechamiento de aguas y detritus, si los hubiere. Las conexiones de las fincas con la alcantarilla general serán íntegramente de cuenta de los respectivos interesados.

PAVIMENTACION Y RENOVACION DEL MISMO

Mitad del coste de las obras.

CONSTRUCCION Y RENOVACION DE ACERAS

Hasta dos metros de anchura el coste íntegro del trozo correspondiente a la línea de las fincas fronterizas a la vía pública y en el coste proporcional a esta anchura si la total de la acera fuese mayor.

Artículo cuarto. Las cantidades que corresponden satisfacer a los contribuyentes por las obras mencionadas en esta Ordenanza a excepción del importe de la construcción de aceras cuyas cuotas quedan determinadas serán repartidas entre los mismos proporcionalmente al líquido imponible que arroje cada finca por considerar esta forma de reparto la más equitativa y eficaz.

Artículo quinto. El Presupuesto de las obras a ejecutar y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Artículo sexto. Las cuotas por las contribuciones especiales comprendidas en esta Ordenanza se devengarán y serán exigibles periódicamente en la proporción que vaya requiriendo el gasto y en los plazos que señale el Ayuntamiento. Estas contribuciones serán exigibles desde la fecha que se comience a prestar los servicios.

Artículo séptimo. Estarán exentos de estas contribuciones:

El Ayuntamiento de la imposición.

El Estado por razón de los servicios que inmediatamente interese a la defensa Nacional. Esta exención no será extensiva a las contribuciones de los apartados d) e) f) g) h) k) del artículo 354.

Artículo octavo. Para la cobranza por la vía ejecutiva se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Artículo noveno. La presente Ordenanza tendrá de vigencia todo el tiempo de duración de las obras que se indican hasta hacer efectivas todas las exacciones por las obras y servicios comprendidos en ella,

así como aquel que el Ayuntamiento acordase prorrogar.

Bujalance veinte y cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente Ordenanza fué aprobada en principio por la Corporación municipal en sesión ordinaria supletoria celebrada el día cinco de los corrientes, acordándose su exposición al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Y para que conste, pongo el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Ferrer.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Girón Romera.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 828

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente en méritos del sumario que instruyo con el número 29 del año 1934 por hurto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la noche del 24 de Enero último, de la finca denominada de Pago de las Viñas, del término municipal de Santa Eufemia, propiedad del vecino de la misma José Romero Ruiz, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Treinta y nueve aves de corral, de plumaje variado, entre ellas, tres gallos viejos, con grandes espolones, de estos uno negro, otro colorado, con una pluma larga en la cola que se le destaca mucho por ser blanca dicha pluma, y el otro blanco un poco tufón. Además siete u ocho pollos o sea ya gallos de un año próximamente de distintos plumajes.

Dado en Hinojosa del Duque a 16 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 829

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 28 del año 1934, por hurto, ruego a todas las autoridades y en cargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sus-

traídos en la noche del 11 al 12 del corriente mes de la finca «Casas de Romero del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de Belalcázar don Carmelo Nogueras Trucio, cuyos efectos caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Catorce cerdos, de unos siete a ocho meses de edad, y de unas dos arrobas de peso, con la oreja izquierda rasgada, por el centro y la derecha con un golpe en la parte delantera, más una A. V. en la paletilla derecha.

Dado en Hinojosa del Duque a 16 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

POZOBLANCO

Núm. 842

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en la fecha del seguro Abril de 1931, era de 7 años, 1'49 de alzada, alazán tostado, calzada del pié izquierdo, con un hierro particular y la marca V-2 del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo. Un mulo que en la fecha del seguro Julio de 1932, era de cuarenta días, 1'05 de alzada, castaño, con un hierro particular en el muslo derecho, braquilavado y el hierro V-2 del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo. Un potro que en la fecha del seguro Noviembre de 1932, era de 5 meses, de 1'18 de alzada, castaño, lucero blanco en subnasales, invade ollar izquierdo, bebe en el superior y calza con armiño los piés, llevando el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo; hurtados la noche del 27 al 28 del pasado mes de la finca Bermejuelas, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Antonio Yun Ligerio y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Febrero de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 843

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en la fecha del seguro Septiembre de 1932, era de ocho años, 1'51 de alzada castaño, lucero, tresalvo de mano izquierda y piel, marca del Estado en el muslo izquierdo, llevando el hierro

del Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho, hurtado la noche del 28 al 29 del pasado mes, de la finca Bermejuelas, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Juan Ramón Palomo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Febrero de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 844

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de este partido por licencia del Propietario.

Hago saber: Que en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 211 de 1933 en virtud de querrela del Ministerio Fiscal por falsedad en documento público, retardo malicioso en la Administración de Justicia y Malversación de fondos se ha acordado hacer saber por el presente a José Garrido Barón, Fuensanta Leva García, Carmen Canela Amo y Luisa Alcalde Granados vecinos que fueron de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le concede la Ley para mostrarse parte en dicho sumario en concepto de perjudicados, por haber sido interesados en varios juicios de faltas en que se cometieron aquellos delitos, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en La Rambla a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 860

Don Rafael A. García Baena, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 19 del actual, de la finca San Rafael, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 21 de Febrero de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Sesenta y cuatro gallinas de las llamadas franciscanas de diferentes plumas, un pavo y tres pavas con plumas negras.

CORDOBA

Núm. 846

Don Germán Ruiz Maya, Juez de

Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente ruego y encargo, en nombre del Estado, a todas las autoridades de la Nación, procedan a averiguar a quien pueda pertenecer una manta de lana formando cuadritos y una máquina de pelar caballerías que le fueron intervenidas como de ilegítima procedencia a Rafael Ortega Pedraza y Manuel Hernández Cárdenas, así como el lugar de donde fueron sustraídas.

Dado en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Núm. 852

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 11 del actual fueron sustraídos a don Francisco Calero y don Miguel José vecinos de El Carpio del sitio cortijo Carrasquilla alta de este partido; y la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Febrero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Once marranas de cuatro meses de edad, y negras todas.

Núm. 853

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del abrigo que al final se reseña, que el día 12 del corriente fué sustraído a don Alejandro Muñoz Rivera, vecino de esta capital, de un automóvil que se encontraba parado en la puerta de la Granja Royal de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 19 de Febrero de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un abrigo de paño gris oscuro, con forros negros de seda, enguatado en buen estado de uso.

Núm. 867

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñarán que el día 23 de Enero último fueron sustraídos a don José Lozano y Lozano, vecino de esta capital, del sitio finca El Hornillo, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Febrero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Once cerdos pelo colorado, de seis arrobas de peso cada uno, con la oreja derecha rasgada, y en la izquierda una mosca con hierro en la espaldilla derecha una O.

Núm. 870

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en los autos sobre divorcio promovidos por Manuel Polonio Chiscano, contra su esposa doña María Rodríguez González, se ha admitido en providencia de este día la demanda de divorcio formulada por el primero y mandado se confiera traslado de la misma para que en el plazo de 20 días comparezca y la conteste.

E ignorándose el domicilio y actual paradero de dicha demandada se la emplaza por medio de la presente a los fines y por el término expresado, bajo la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 20 de Febrero de 1934.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 871

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 19 del actual fueron sustraídas a don Francisco Merino Borrego, vecino de Córdoba, del sitio de la casa número 19 de la calle Barrionuevo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Febrero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Veintiuna gallina, un gallo, todos casi rubios.

MONTORO

Núm. 850

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual de la finca San José de Capillas término de esta ciudad al vecino de Córdoba don Juan Antonio Benítez Romero, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 27 del 1934.

Dado en Montoro a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

11 gallos, uno rubio y los demás acañamados y negros.

43 gallinas de diferentes plumaje.

Núm. 851

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Manuel Pérez Morales de 35 años, hijo de Manuel y de Segunda natural de Espiel de profesión hojalatero estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y viste pantalón y americana de paño negro, alpargatas y gorra, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 130 del año 1933, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 861

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 23 del año actual, por el delito de coacciones, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado, en término de diez días, a la testigo Angeles Navarro González, de 23 años, que vive con Regalado Quesada, para recibirle declaración en dicho sumario y bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna a 20 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial P. D., Antonio Ríos.

Núm. 875

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se cita y llama a Matías Chico, de profesión sastre, que ha estado domiciliado en Pueblonuevo del Terrible, calle General Baldi número 10 para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, como inculcado, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 33 del actual, por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y detención de mencionado individuo poniéndolo, en caso de captura, a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Febrero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 812

CARRETERO BAENA, Manuel

(a) Bicha en pie; hijo de José y Filomena, natural de Montilla, estado casado, profesión jornalero de 43 años de edad, domiciliado en Córdoba, procesado por hurto comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Febrero de 1934.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 819

ESPINOSA GOMEZ, Joaquín

nacido por Alfredo, de 35 años, sastre, que estuvo domiciliado en Montilla cuando trabajaba en el Cortijo del Alcaide y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para notificarse y llevar a efecto su prisión, acordada en sumario número 200 de 1933 por robo apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

La Rambla 19 de Febrero de 1934.—Rafael A. García.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba